

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid 30 de mayo de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de abril de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero Sánchez

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Romero Sánchez, Brigada de Artillería en situación de retirado, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo y 18 de septiembre, ambos de 1964, sobre actualización de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero Sánchez, Brigada de Artillería en situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de marzo y 18 de septiembre, ambos de 1944, por los que, respectivamente, se llevó a cabo el señalamiento en actualización de los haberes pasivos del recurrente y se desestima la reposición por ésta deducida respecto al mismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a derecho, por lo que los anulamos y dejamos sin efecto, declarando en su lugar el derecho que asiste al actor para que la actualización de sus haberes pasivos se efectúe por el Consejo Supremo de Justicia Militar, como así se dispone tomando como regulador el sueldo de Capitán con los incrementos legales que señala el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid 30 de mayo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 4 de junio de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1966: Sargento don Agustín Estélez Manzano.

A partir de 1 de abril de 1966: Sargento don Francisco Acera García.

A partir de 1 de junio de 1966: Teniente don Miguel Serra Serra.

Otro don José Suárez Méndez.

Brigada don Antonio Fernández Santaolalla.

Otro don Sandalio Ardura Alvarez.

Sargento don Alfredo Fernández Novelle.

Otro don Francisco García Avila.

Otro don José Díez Arce.

Otro don Vicente Tur Riera.

Otro don Francisco Carrascal Segurado.

Otro don Severo Villodas San Juan.

Otro don Amador Iturralde Méndez.

Otro don José Somoza Vila.

A partir de 1 de julio de 1966: Sargento don Jesús Díaz López.

Madrid, 4 de junio de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 16.955, promovido por doña Teodosia Pérez Luengo, sobre actualización de pensión.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 25 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 16.955, entre partes, de una, como demandante, doña Teodosia Pérez Luengo, y de otra, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de fecha 2 de febrero de 1965, que desestimó recurso interpuesto contra la actualización de la pensión que había sido hecha a la recurrente como viuda de don Nicolás Sandoval Cascallana, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que interpuso doña Teodosia Pérez Luengo contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 2 de febrero de 1965, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho, por lo que la revocamos, e igualmente declaramos que la actualización del haber pasivo de dicha señora debe subordinarse al sueldo de Jefe de Administración Civil de Primera clase, con ascenso del Cuerpo Especial, Sección masculina de Prisiones; todo ello sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 23 de mayo de 1966 por la que se acuerda el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 16.405, promovido por don Mariano Cardillo Rodríguez sobre compatibilidad de haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 14 de marzo de 1966, ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 16.405, interpuesto por don Mariano Cardillo Rodríguez, contra la Administración Central—Ministerio de Hacienda—representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre compatibilidad de pensiones pasivas, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Cardillo Rodríguez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de enero de 1965, que desestimó reclamación promovida por el demandante contra resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 30 de abril de 1964, que declaró la incompatibilidad de la jubilación del señor Cardillo Rodríguez como Médico titular con la de retiro que venía percibiendo como Médico militar, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.»